RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-00292-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1158

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo promovida por Bancolombia S.A. contra Erika Tatiana Amaya Álvarez.

CONSIDERACIONES

Con auto de octubre 3 de 2023 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo promovida por Bancolombia S.A. contra Erika Tatiana Amaya Álvarez y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hiciera; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Como la demanda se presentó electrónicamente no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo promovida por Bancolombia S.A. contra Erika Tatiana Amaya Álvarez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513acb2c510b06c84e0932a7e8e2c3b428d580e7cd082bfb5a9545f74b77aa73**
Documento generado en 20/10/2023 08:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica